



ZONA REGISTRAL N° VIII – SEDE HUANCAYO
RESOLUCIÓN N° 073 - 2022 -SUNARP/ZRN°VIII-JEF

Huancayo, 24 MAR 2022

SUMILLA: Declarar la resolución de la orden de compra N° 014-2022 “ADQUISICIÓN DE 30 UND. DE TONER LEXMARK 60F4X00 PARA LA ZONA REGISTRAL N° VIII – SEDE HUANCAYO”, realizado con el proveedor Calvo Flores Jeanfranco, través del aplicativo del Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco, por incumplimiento de obligaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 36° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones con el Estado.



VISTO:

Informe N° 062-2022-SUNARP/ZRVIII/UA-ABA-RHS de fecha 18.03.2022;
Informe sobre C.E. N° 015-2022-SUNARP/ZRVIII/UAJ de fecha 23.03.2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el contrato denominado: Orden de Compra N° 0000014-2022 de fecha 21 de febrero de 2022, a través del aplicativo del Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco, se contrató la adquisición de 30 unidades de tóner de impresión para Lexmark con Cód. Ref. N° 60F4X00 Negro Lexmark, con el proveedor Calvo Flores Jeanfranco, por la suma de S/. 19,954.98 (Diecinueve mil novecientos cincuenta y cuatro con 98/100 soles), siendo el lugar de entrega en el Jr. Arequipa N° 240 del distrito El Tambo, teniendo como plazo de entre desde el 26.02.2022 al 02.03.2022.

Que, en este contexto, los informes realizados por la Analista de Contrataciones y ratificados por el Especialista de Abastecimiento, se advierte que el contratista Jeanfranco Calvo Flores, presentó a la oficina de Almacén 30 unidades de tóner de impresión para Lexmark; sin embargo, realizado las consultas a la empresa Lexmark, ésta con fecha 02.03.2022, informó que los tóner entregados por el contratista no son originales, acción posterior con fecha 08.03.2022, el contratista, mediante Carta N° 06-2022 de fecha 08.03.2022, solicita la devolución del total de la guía de Internamiento N° EG01-526, acción materializada mediante Acta de Devolución de bienes de fecha 09.03.2022; en tal sentido, mediante Oficio N° 139-2022-SUNARP/ZRVIII/UA de fecha 11.03.2022, y publicada en el portal de contrataciones en la misma fecha, se requirió al contratista para el cumplimiento de la obligación contractual, en el plazo de 5 días calendarios, cumpla con la entrega de las 30 unidades de tóner, bajo apercibimiento de resolver el contrato, sin embargo, habiéndose vencido el plazo señalado en exceso, no ha cumplido con lo requerido; en tal sentido, corresponde resolver el contrato, por la causal de incumplimiento de obligaciones contractuales, prevista en el artículo 36 de la Ley N° 30225.

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica, mediante Informe sobre C.E N° 015-

2022-SUNARP/ZRVIII/UAJ, de fecha 23.03.2022, precisa que las reglas de estándares del método especial de contratación a través de catálogos electrónicos de acuerdo marco, establece que los conflictos de la relación contractual por acuerdo marco, se efectuará de acuerdo a las causales y procedimiento establecido en el T.U.O. y el Reglamento de Contrataciones con El Estado; conforme se advierte del contenido de los informes señalados en los vistos, se solicitó subsanar la omisión realizada por el contratista respecto a la entrega de Tóner, requerimiento realizado bajo los alcances del numeral 168.4 del Reglamento de la Ley 30225, sin embargo, no ha cumplido el plazo previsto; el numeral 164.1 del artículo 164 del Reglamento de la Ley 30225, establece que procede la resolución del contrato cuando el contratista incumpla de forma injustificada las obligaciones contractuales; el numeral 165.7 del artículo 165 del mismo cuerpo legal establece: *“Tratándose de contrataciones realizadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, toda notificación efectuada en el marco del procedimiento de resolución del contrato regulado en el presente artículo se realiza a través del módulo de catálogo electrónico. En estos casos, no es necesario comunicar la decisión mediante carta notarial”,* en tal sentido, la comunicación de resolución del contrato deberá realizarse mediante el módulo de catálogo electrónico correspondiente.

Contando con el visto bueno de la Jefatura de la Unidad de Asesoría Jurídica y de la Jefatura de la Unidad de Administración de la Zona Registral N° VIII – Sede Huancayo.

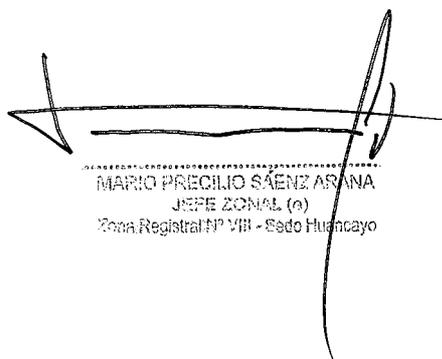
En uso de las atribuciones previstas en la Resolución N° 116-2020-SUNARP/GG

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar la resolución de la orden de compra N° 014-2022 **“ADQUISICIÓN DE 30 UND. DE TONER LEXMARK 60F4X00 PARA LA ZONA REGISTRAL N° VIII – SEDE HUANCAYO”**, realizado con el proveedor Calvo Flores Jeanfranco, través del aplicativo del Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco, por incumplimiento de obligaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 36° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones con el Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Disponer que la Unidad de Administración de la Zona Registral N° VIII-SHYO, efectúe las acciones que correspondan para la publicación de la presente resolución en el aplicativo correspondiente, en los plazos y formalidades que la Ley de Contrataciones establece, así como la comunicación a los órganos que internos y externos correspondan.

Regístrese, comuníquese y cúmplase


MARIO PRECILIO SÁENZ ARANA
JEFE ZONAL (a)
Zona Registral N° VIII - Sede Huancayo

MPSA/wjag